



# DECRETO

**Expediente nº:** 10062/2022

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

**Fecha de iniciación:** 03/10/2022

Don Ángel Manuel MARTÍNEZ pÁez, Teniente de Alcalde, Delegado de Recursos Humanos, Turismo y Educación, considerando los siguientes ANTECEDENTES:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Advertido error material en el Decreto nº 2022-4042 de fecha 5 de octubre correspondiente a la Convocatoria y bases de bolsa de empleo de profesor/a de piano.

Considerando lo dispuesto en Artículo 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas donde se establece: “...*que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/1310 de 5 de octubre de 2022.

Visto el expediente esta concejalía, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía del 14/02/2022 (BOP 52 17/03/2022), adopta la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Subsanación de errores materiales detectados en el citado Decreto en los siguientes términos:

En la Base Primera. Objeto de la convocatoria,

*-donde dice: “...para la contratación de personal laboral temporal como Profesor de Piano, cuando surja la necesidad...”*

*debe decir: “...para la contratación de personal laboral temporal como Profesor de Piano (Clasificación Profesional subgrupo A2, siendo de aplicación lo previsto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento y lo dispuesto en el artículo 76 y la Disposición Transitoria Tercera del T.R.E.B.E.P.), cuando surja la necesidad...”*



En la Base Segunda. Requisitos, punto f)

*- donde dice: “Acreditar la titulación mínima requerida en la Orden de 30 de julio de 1992 por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza (BOE 22 de agosto 1992), en la Especialidad de piano y el Decreto 233 /1997 de 7 de octubre por el que se regulan las Escuela de Música y Danza, Art. 17.1”.*

*- debe decir: “Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:*

*– Título de Profesor de Piano, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.*

*– Título Superior de Música, especialidad Piano. En el supuesto en que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse obtenido la correspondiente homologación o equivalencia por el Estado Español de conformidad con la normativa vigente de aplicación. En la credencial expedida por el Ministerio competente en materia de educación deberá constar expresamente la titulación a la que se homologa el título extranjero”.*

Lo manda y firma, el Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos, Turismo y Educación, D. Ángel Manuel Martínez Páez, en Ronda; lo que firmo como Secretario General, y a los solos efectos de fe pública.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**